



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA LP-MEN-01-2019

#### SECOP II

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA OPERATIVA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ADELANTAR EL TRÁMITE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE LOS PARES ACADÉMICOS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** TRES MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.013.603.162) Incluido IVA

VALOR DEL ENCARGO POR PARTE DEL OPERADOR	\$ 926.435.662
VALOR BOLSA DE RECURSOS REEMBOLSABLES PARA LA OPERACIÓN	\$ 2.087.167.500
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 3.013.603.162</b>

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Ministerio de Educación Nacional, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

**Bogotá D. C., marzo de 2019**



## RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el pliego de condiciones y su publicación en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) no compromete al Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado del presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.



## INTRODUCCIÓN

El MEN pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA OPERATIVA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ADELANTAR EL TRÁMITE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE LOS PARES ACADÉMICOS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de licitación pública, teniendo en cuenta el objeto contractual, y la cuantía presupuestal establecida para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.



## ASPECTOS GENERALES

### A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y **DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

### B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben manifestar su compromiso anticorrupción a través del cuestionario del portal del SECOP II, de acuerdo con la información contenida en la plataforma. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **LP-MEN-01-2019**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MEN solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El MEN responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

### E. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

### F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.



Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

#### **G. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

**NOTA:** Para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

#### **H. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.



## DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del MEN, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>CONTRATISTA</b>	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
<b>CONTRATO</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MEN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
<b>OFERTA</b>	Es la propuesta presentada al MEN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
<b>PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
<b>PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
<b>PROPONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>TRM</b>	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>
<b>MEN</b>	Ministerio de Educación Nacional.



## PRESTACIÓN DE SERVICIO A CONTRATAR

### A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Una de las propuestas y propósitos del gobierno, establecidos para el sector educativo, es la de impulsar a la educación superior a través del fortalecimiento de la evaluación de impacto de los programas existentes la cual cita puntualmente: *“Fortaleceremos la evaluación de impacto de los programas existentes e introduciremos la misma en los nuevos programas que se creen, como elemento esencial para identificarlos como buenas prácticas replicables que permitan su masificación, así como para proveer a la ciudadanía información sobre los resultados de dichos programas. Para ello diseñaremos un sistema de información público robusto que permita a los estudiantes, académicos y empleadores conocer y comparar los programas y los resultados de sus egresados de manera que se promueva la competencia.”* Teniendo en cuenta ello, existiría coherencia con la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Acreditación del país, permitiendo la promoción de la calidad de la educación superior y de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

A su turno, *“El Sistema Nacional de Acreditación, SNA es el conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos. ( Artículo 53 de la Ley 30 de 1992 )”*. Por lo que, dentro del cometido aquel, juega un papel preponderante en la promoción de la calidad de la educación superior y de la formación para el trabajo y el desarrollo humano y por tanto será abordado por el sistema de información pública para la medición de impacto, lo que implica la necesidad de su fortalecimiento.

El Decreto 5012 de 2009 modificado por el Decreto 854 de 2011 hace referencia a la estructura y marco funcional del Ministerio de Educación Nacional, y en el artículo 30, señala que le corresponde a la SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA entre otras, proponer las medidas preventivas, y de vigilancia especial y establecer junto con las instituciones de Educación Superior los planes de mejoramiento que se consideren convenientes, en el marco regulatorio de la educación superior, velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen a las Instituciones de Educación Superior, a sus representantes legales, rectores y directivos, garantizar el cumplimiento de las normas que rigen en materia de derechos pecuniarios de la Educación Superior, a partir del análisis de la información que trata el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y adelantar las acciones para verificar las condiciones de calidad en que se presta el servicio público de la Educación Superior.

Por lo anterior, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, dentro de sus actividades principales se encuentra en estricto cumplimiento del artículo 1° y subsiguientes de la **Ley 30 de 1992** que señala:

**Ley 30 de 1992, Artículo 1°** establece *“La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”*.

**Artículo 2°** *“La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”*.

**Artículo 3°** *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*

Igualmente menciona en el **Artículo 6° numeral c)** *“Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”*.



Además, en concordancia con el **Decreto 5012 de diciembre 28 de 2009** por ser de su competencia, le corresponde:

- Coordinar con el apoyo del Consejo Nacional de Acreditación, los procesos de evaluación requeridos para efectuar la acreditación de programas académicos e instituciones de educación superior...(sic).
- Coordinar con el apoyo de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES el proceso de evaluación, para la creación y funcionamiento de Instituciones de Educación Superior, Seccionales y programas...(sic)

Diseñar, formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos estratégicos que estén en el marco de la misión de la Subdirección”.

Es por eso que conforme lo dispuesto en la **Ley 1188 del 25 de abril de 2008, Decreto Reglamentario 1295 del 20 de abril de 2010** y el **Decreto Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015**, le compete al Ministerio de Educación Nacional como eje central el proceso de otorgamiento de registro calificado para los programas de educación superior mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

De igual forma la Ley 1188 de abril 25 de 2008 establece en su artículo 3°: *“La actuación administrativa no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación, en debida forma, y con el cumplimiento de requisitos exigidos, de la correspondiente solicitud”.*

Es así como a partir de la radicación en debida forma, de la solicitud de registro calificado, por parte de las Instituciones de Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional tiene un plazo de seis (6) meses para resolver favorablemente o no el otorgamiento del respectivo registro.

De esta manera la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, es responsable de atender en tiempo, las solicitudes inherentes a registro calificado que solicitan las Instituciones y su obligación es asegurar la verificación y evaluación de condiciones de calidad de los programas de educación superior con el personal idóneo que garantice la oferta de estos programas en las instituciones. Así mismo, la Subdirección es responsable de las solicitudes de tramites institucionales, acreditación institucional, acreditación de programas académicos, y verificación de las IPS para los programas de Salud.

Así mismo es necesario señalar que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior está conformado por cinco (5) componentes relacionados entre sí:

1. Aseguramiento de la calidad de programas e instituciones, a través del Registro Calificado como autorización del Estado para la oferta educativa.
2. Acreditación de la calidad como reconocimiento a la excelencia de la oferta.
3. Evaluación, como herramienta de seguimiento que entrega información válida, confiable y oportuna a la sociedad, al Estado y a las instituciones para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de Educación Superior en el país.
4. Fomento como estrategia del Gobierno Nacional para apoyar e incentivar la ejecución de iniciativas que conduzcan al mejoramiento de la calidad.
5. Inspección y vigilancia, como ejercicio supremo del Estado Colombiano, dirigido a garantizar la calidad de la educación superior dentro del respeto a la autonomía y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; vigilando la adecuada prestación de los servicios de Educación Superior, el cumplimiento de los fines y objetivos de las IES, la debida aplicación de los bienes y rentas de las mismas y el respeto de los derechos de todos los actores de la comunidad académica





En virtud de los cinco (5) componentes antes mencionados, es necesario señalar que en el modelo de acreditación institucional enunciado, el CNA ha adoptado unos criterios básicos sobre los cuales opera el Sistema Nacional de Acreditación, como son: (i) Universalidad, integridad, equidad, idoneidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad.

Estos criterios son considerados como los principios o pautas éticas generales que sirven de marco para el ejercicio evaluativo que realizan los diferentes actores del proceso de Acreditación, entre ellos los pares académicos de acuerdo con los programas académicos que desarrollen las Instituciones de Educación Superior que están debidamente constituidas en el país y quienes por supuesto deben contar con la previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional, aprobación otorgada mediante del Registro Calificado o la Acreditación de Alta Calidad en atención a las disposiciones del Acuerdo 02 de 2006.

Ahora bien, con la expedición de la **Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014** y el **Decreto 2219 de 31 de octubre de 2014**, mediante las cuales se definieron y se reglamentaron **nuevas actividades en materia de Inspección y Vigilancia de la educación superior**, que fueron asumidas por la *Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*, **entre ellas practicar visitas de inspección y vigilancia preventiva a las instituciones de educación superior para verificar las condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación. Dichas visitas se apoyan con PARES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICOS<sup>1</sup>, los cuales brindan el apoyo técnico en los aspectos académicos que son objeto de verificación de las diligencias respectivas.**

Los pares académicos en su rol de evaluadores externos son los encargados y responsables de la verificación de condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación, por tanto, deben ser miembros ejemplares de la comunidad académica y científica. Como miembros ejemplares y destacados, los pares deben ser reconocidos, en primera instancia, por la forma en que realizan las tareas propias de su campo y de su quehacer evaluativo.

**Designación de pares académicos:** El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el procedimiento que establezca para ello, designará, con el apoyo de las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, el par o pares académicos que realizarán la visita de verificación de las condiciones de calidad y comunicará a la institución de educación superior su nombre.

También los pares académicos tendrán como función, la revisión de los documentos radicados por la IES, además de la realización de visitas a IES e instituciones prestadoras de servicios de salud –IPS- (en el caso de los programas académicos relacionados con las Ciencias de la Salud), con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento del registro calificado y la acreditación de alta calidad de instituciones y programas, así como para apoyar los procesos que adelanta este Ministerio para vigilar la adecuada prestación de los servicios de educación superior en el país.

Otras actividades que tendrán que desarrollar son, por un lado, el procedimiento de revisión de la completitud de los documentos y de la información registrada por las instituciones en cada una de las pestañas de SACES, la que se constituye como una etapa determinante del proceso de otorgamiento de registro calificado, trámites institucionales, son visitas a IPS ya que permite establecer la radicación adecuada del trámite, y por el otro, la de avanzar con calidad, eficiencia y celeridad en las siguientes etapas del proceso de evaluación de los programas académicos (tales como visitas de **pares académicos** evaluación en sala de CONACES y expedición de los actos administrativos correspondientes)

---

<sup>1</sup> **Par Académico.** Persona reconocida por su profesión, experiencia y autoridad académica que lleva a cabo la visita de verificación



Es por ello que las instituciones de educación superior y la sociedad en general, espera que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y promuevan el respeto por los valores y referentes universales.

Teniendo en cuenta que el Ministerio no cuenta con la capacidad de personal e infraestructura administrativa y tecnológica para llevar a buen término el desarrollo de los procesos de revisión documental por las IES y de determinación, con base en el banco de pares establecido en el Ministerio de Educación de pares académicos, así como tampoco adelantar los procesos operativos y administrativos que permitan revisar oportunamente la documentación de los trámites de registro calificado y garantizar las visitas de los pares a las IES e IPS, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y técnica operativa para la revisión documental de las solicitudes de registro calificado, adelantar el trámite para la realización de visitas de los pares académicos a instituciones de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud, así como la atención de solicitudes de registro calificado, acreditación de alta calidad e inspección y vigilancia de educación superior, conforme a los lineamientos del Ministerio en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.

Es pertinente mencionar que una vez celebrado este contrato previo todo el procedimiento para tal efecto, implica que para la ejecución de estas actividades el contratista debe contar con la infraestructura física, administrativa y operativa, que garantice la disponibilidad permanente y suficiente del personal y demás recursos necesarios para asegurar la realización oportuna de las visitas requeridas para la evaluación de la calidad de los programas e IES del país.

Como antecedente, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado dos (2) procesos de selección, de los cuales se derivaron los contratos MEN-PUBLICA S.A.S. No. 867 de 2015 y contrato MEN-OPTIMA TM S.A.S. No. 1062 de 2016, con similar objeto a continuación, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	Contrato MEN-PUBLICA S.A.S. No. 867 de 2015 <b>FEBRERO A DICIEMBRE DE 2015</b>	Contrato MEN-OPTIMA TM S.A.S. No. 1062 de 2016 <b>ENERO A FEBRERO DE 2016</b>	Contrato MEN-OPTIMA TM S.A.S. No. 1062 de 2016 <b>JULIO DE 2016 - ABRIL 2018</b>
<b>CONSOLIDADO DE COMPLETITUDES</b>	2.670	302	5.819
<b>PRESELECCIÓN DE PARES</b>	9.218	198	
<b>PROCESOS CON VISITAS REALIZADAS</b>	1.386	20	6.624
<b>EMISIÓN DE TIQUETES</b>	2.889	229	5.244
<b>REGISTRO CALIFICADO</b>	2.136	140	3.272
<b>IPS</b>	77	1	100
<b>TRÁMITES</b>	71	10	71



<b>INSTITUCIONALES</b>			
<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	114	-	48
<b>VISITAS REALIZADAS ACREDITACIÓN CNA</b>	83	-	1.967
<b>VISITAS REALIZADAS PREGRADO CNA</b>	554	12	1.532
<b>VISITAS REALIZADAS POSGRADO CNA</b>	87	1	288
<b>VISITAS REALIZADAS ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL CNA</b>	7	-	147

En el presente proceso, se debe tener en cuenta los promedios históricos de radicación de procesos en SACES así:

<b>ITEM</b>	<b>JULIO DE 2016 - ABRIL 2018</b>
<b>CONSOLIDADO DE COMPLETITUDES</b>	5.819
<b>PROCESOS CON VISITAS REALIZADAS</b>	6.624
<b>PROCESOS REPETIDOS</b>	-
<b>EMISIÓN DE TIQUETES</b>	5.244
<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	16
<b>VISITAS REALIZADAS ACREDITACIÓN</b>	1.967
<b>VISITAS REALIZADAS PREGRADO</b>	1.532
<b>VISITAS REALIZADAS POSGRADO</b>	288
<b>VISITAS REALIZADAS ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL</b>	147

Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2019.



## B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto contractual encontrará su materialización con la ejecución por parte del operador de las siguientes actividades:

**Pre determinación de Pares:** Con base en el banco de pares establecido por el Ministerio de Educación, el operador debe predeterminar los perfiles que cumplan los requerimientos para dar cumplimiento de las visitas solicitadas por las IES, cuyos resultados serán avalados por el Secretario de Sala Avala junto las IES.

**Revisión de trámites:** El Operador seleccionado revisará las solicitudes y verificará la coherencia de la información radicada en SACES y los documentos requeridos para la ejecución de trámite

**Ubicación nacional de pares:** Para garantizar el desplazamiento de los pares, el Operador seleccionado suministrará de forma oportuna los medios para realizar las visitas a las IES e IPS.

**Trámite de pagos:** El Operador, consolidará, validará y entregará al Ministerio de Educación Nacional las planillas que surjan con la información necesaria para trámite de pago de los honorarios a los Pares Académicos.

Dado lo anterior las Subdirecciones de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de Inspección y Vigilancia del Ministerio no cuenta con el personal ni la infraestructura requeridos para desarrollar técnicamente todo el proceso que enmarca el apoyo operativo y administrativo debido a los volúmenes de documentos allegados y que son generados por las visitas de los pares académicos, los cuales seguirán aumentando por las distintas actividades al territorio nacional.

Así las cosas, se estima para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 y el 15 de diciembre de 2019 deben determinar, con base en el banco de pares establecido en el Ministerio de Educación, 2.246 pares académicos, que cumplan con las visitas de las solicitudes de las diferentes IES, para lo cual el contratista que resulte favorecido en el proceso de selección público desarrollara el cumplimiento de obligaciones descritas en los estudios previos y demás anexos que hacen parte del presente proceso de selección.

El contratista desarrollará entre otras las siguientes actividades: Revisión de los documentos de registro calificado para los programas de Educación Superior radicados por las Instituciones de Educación Superior (IES) en cada una de las pestañas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES), pre determinar, con base en el banco de pares establecido en el Ministerio de Educación los pares con base en la programación de visitas realizadas por el MEN, la concertación de los pares y los procesos de apoyo operativo y administrativo de los trámites de registro calificado, acreditación de alta calidad, trámite institucional e inspección y vigilancia y, visitas a las IES e instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS).

Para efectuar las visitas requeridas en todo el país, el operador debe garantizar el pago de los viáticos, honorarios y gastos de desplazamiento, necesarios para que los pares se desplacen a las ciudades donde se encuentran ubicadas las IES e IPS, verifiquen el cumplimiento de las condiciones de calidad, elaboren y presenten ante el Ministerio de Educación Nacional el correspondiente informe de visita.

El estimativo de los 2.246 pares académicos, estarán dados de la siguiente manera:

CENTRO DE COSTO	CANTIDAD PARES
Consejo Nacional de Acreditación	825
Inspección & Vigilancia	25



CENTRO DE COSTO	CANTIDAD PARES
Instituciones Prestadoras de Salud	42
Registro Calificado	1329
Trámites Institucionales	25
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.246</b>

#### DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES OPERADOR PARES ACADEMÍCOS:

PROCESOS TÉCNICO OPERATIVOS: Para llevar a cabo las visitas programadas a las IES e IPS, y realizar el pago a los pares académicos por los servicios prestados, es necesario adelantar como mínimo las siguientes actividades:

- Elaborar las planillas para firma del supervisor del contrato de fiducia mediante las cuales se autoriza a la sociedad fiduciaria, el pago de los viáticos y honorarios a las cuentas bancarias de los pares que van a realizar las visitas. Los viáticos se pagan previo a la visita, y los honorarios, una vez el par ha entregado el informe de visita, a través de SACES o el medio que disponga el Ministerio, previa aprobación del secretario de la sala de CONACES correspondiente.
- Revisar la idoneidad de los documentos presentados por los pares académicos como soporte del trámite de pago de viáticos y honorarios.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS. Con el fin de determinar, con base en el banco de pares establecido en el Ministerio de Educación, a los pares académicos idóneos para realizar y asegurar las visitas programadas, en general se requiere llevar a cabo los siguientes procedimientos:

- Postular, a través del banco de pares de SACES o el medio que disponga el Ministerio, los pares académicos que cumplen con las condiciones que garantizan su labor con calidad, de forma imparcial e independiente, con el fin de que las salas de la Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- seleccionen y prioricen a aquellos que cuentan con el perfil más apropiado para realizar las visitas.
- Contactar por teléfono y correo electrónico a cada uno de los pares seleccionados por las salas de CONACES, en el orden de la prioridad asignada por dichas salas.
- Confirmar la disponibilidad de cada par académico para la fecha programada de la visita.
- Seleccionar y validar en SACES, o en los medios autorizados por el Ministerio de Educación, a los pares que confirmen su disponibilidad para realizar las visitas programadas.
- Enviar por correo electrónico a los pares académicos la información necesaria para preparar las visitas.
- Hacer seguimiento a cada par académico sobre la realización efectiva de las visitas y la entrega oportuna de los informes correspondientes.
- Mantener actualizado el estado de cada una de las visitas programadas en el plan de visitas.
- Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna a los pares académicos los medios que garanticen su desplazamiento, a las ciudades donde se encuentran ubicadas las IES e IPS a visitar.
- Entregar al Ministerio de Educación Nacional los informes respectivos que den cuenta de la trazabilidad del programa, visita y de la IES. Con base a las instrucciones establecidas en el manual operativo.

#### C. NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.



#### **D. MODALIDAD**

**TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Licitación Pública.

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se tiene en cuenta el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispuso la modificación del inciso 4 del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en los siguientes términos:

El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

#### **E. OBLIGACIONES**

Serán obligaciones del contratista:

##### **ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la revisión documental de todas las solicitudes radicadas en SACES por las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.
2. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, la programación y ejecución de las visitas que conciernen a los procesos de registro calificado, acreditación de alta calidad e Inspección y Vigilancia de la Educación Superior.
3. Depurar y actualizar el banco de pares del Sistema SACES o del medio del que disponga el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de las visitas programadas, una vez sean avalados por el MEN para los diferentes trámites.
4. Contactar y coordinar con los pares académicos seleccionados por el Ministerio de Educación Nacional su disponibilidad para realizar las visitas programadas a las Instituciones de Educación Superior e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud.
5. Remitir a los pares académicos la información e instrucciones generales y específicas que deben tener en cuenta para realizar la visita por los medios que disponga el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo técnico y operativo del proceso.
6. Garantizar que los pares académicos en forma oportuna hagan presencia en las ciudades donde se encuentran ubicadas las IES e IPS a visitar dentro del territorio nacional. Según especificaciones del anexo técnico y operativo del proceso.
7. Desarrollar e implementar una base de datos actualizada con la información de los gastos generados con el desplazamiento de los pares académicos, con el fin de presentar reportes del proceso en el momento que se requiera por parte del Ministerio de Educación Nacional.



8. Consolidar, validar y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información conforme al check list para dar cumplimiento al trámite de pago de los gastos de desplazamiento de los pares académicos, según la programación de visitas en el formato que para el efecto tiene dispuesto el Ministerio de Educación Nacional.
  9. Realizar los ajustes al documento en el evento de que los mismos presenten errores los cuales deben ser ajustados por el operador en un lapso no mayor a 06 horas hábiles.
  10. Realizar seguimiento y brindar solución a los imprevistos de tipo operativo y administrativo que se le presenten a los pares académicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las visitas programadas.
  11. Hacer seguimiento oportuno a la entrega de los informes de las visitas realizadas por los pares académicos, en el sistema SACES o el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional, y así mismo, hacer los requerimientos a que haya lugar para la entrega oportuna de estos informes.
  12. Consolidar, validar y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información que sea necesaria para el trámite de pago de los honorarios a los pares académicos que hayan realizado las visitas y entregados informes a satisfacción elaborados bajo las directrices dadas por el Ministerio de Educación, en el formato que para el efecto disponga.
  13. Consolidar y entregar al funcionario designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información de los gastos de desplazamiento con sus respectivos soportes y factura, a efectos de tramitar el pago de los mismos con cargo a la bolsa de recursos reembolsables del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
  14. Presentar al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe de ejecución que contenga un capítulo relacionado con el número de la verificación de documentos tramitados durante el mes anterior, indicando la sala de CONACES, institución de educación superior, el nombre del programa, código SACES y SNIES respectivos, fecha de revisión y resultado de la revisión; igualmente el informe tendrá otro capítulo relacionado con las visitas realizadas en el mes anterior, en el cual se debe indicar la Sala de CONACES, institución de educación superior, nombre del programa, código SACES y SNIES respectivos, nombre del par que realizó la visita y fechas de inicio y fin de la visita. Así mismo, este informe debe ser de orden estadístico, incluir análisis y reportes financieros mensualmente.
  15. Disponer de líneas de atención telefónica que permita recibir las solicitudes, consultas, o novedades de los diferentes actores del proceso con el fin de asegurar el buen desarrollo de la operación, la línea telefónica la debe operar personal idóneo para atender dichos requerimientos.
7. Mantener actualizado en banco de pares.

#### **GENERALES:**

1. Poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional la infraestructura física, tecnológica, organizacional y su capacidad de gestión para la correcta ejecución de las actividades que permitan desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal ofrecido en la propuesta técnica. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá presentar al Ministerio la hoja de vida de otro profesional que tenga por lo menos los mismos años de experiencia relacionada y nivel de formación académica que el del profesional sujeto de cambio.
3. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada los documentos y la información relativa a las operaciones realizadas en el marco del presente contrato. Dicha información deberá estar disponible en forma permanente para el Ministerio de Educación Nacional y los órganos de control del Estado.
4. Presentar al Ministerio de Educación Nacional a la terminación del contrato, un Informe final sobre la ejecución física y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual.



5. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
7. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
9. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Apoyar la preparación de las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato. (especifica)
13. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles y el número de personas, el personal mínimo solicitado para la ejecución del contrato, bajo las modalidades establecidas legalmente por el ministerio de trabajo.
15. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Ministerio de Educación Nacional y la Ley General de Archivo.
16. Mantener vigente las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas que el Ministerio de Educación Nacional considere necesarias para el cumplimiento del mismo.

#### F. CLASIFICACIÓN UNSPSC

7

Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado **en alguno de los productos o servicios como se indica a continuación:**





CODIGO	DESCRIPCIÓN
80161500	Servicios de apoyo gerencial
80160000	Servicios de administración de empresas
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito y clasificado en alguna de las anteriores categorías.

#### G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso de selección asciende a la suma de: **TRES MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 3.013.603.162) Incluido IVA**

#### Distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Valor del encargo por parte del operador	\$ 926.435.662
Valor bolsa de recursos reembolsables para la operación	\$ 2.087.167.500
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 3.013.603.162</b>

#### H. AMPARO PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
121119	C-2202-0700-32-0-2202010-02 C-2202-0700-32-0-2202045-02

#### I. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

#### COSTOS FIJOS DE LA OPERACIÓN

Seis (6) pagos iguales por remuneración mensual a valor de \$142.528.564 y un pago por valor de \$71.264.282,15, excluido el valor de la Bolsa de recursos reembolsables, de conformidad con la oferta económica seleccionada.

Cada uno de los pagos se efectuará previa presentación de los respectivos informes de ejecución aprobados por el supervisor del contrato, la factura o documento equivalente correspondiente, y la constancia o certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales.

#### BOLSA DE RECURSOS REEMBOLSABLES

El Ministerio reembolsará al contratista el valor de los gastos de desplazamiento efectivamente pagados mediante reembolsos mensuales, previa presentación por parte del contratista de la relación de dichos gastos, debidamente soportados y previa aprobación del supervisor del contrato.

Las partes verificarán, previo a la programación y autorización de cada desplazamiento, el saldo disponible para el pago de los gastos de desplazamiento para autorizarlos. No se podrá autorizar desplazamientos si la bolsa



no cuenta con los recursos suficientes. En caso de que el operador genere los medios para el desplazamiento sin que se cuente con recursos disponibles en la bolsa de reembolsables, estos serán asumidos por este.

**NOTA:** Para mantener el control de los recursos pagados en este contrato, el contratista debe presentar cuentas de cobro independientes para el pago de sus servicios (Costos fijos de la operación) y de los recursos reembolsables.

Todo pago está sujeto a cupo PAC y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA

#### **J. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del contrato se contará desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **K. LUGAR DE EJECUCIÓN**

La firma contratista realizará su gestión con los pares académicos que se encuentran ubicados en cualquier parte del territorio nacional, como también los que contacte el CNA internacionalmente, según sus requerimientos, sin embargo, para la ejecución del contrato la sociedad deberá tener sede administrativa en Bogotá D.C.

Domicilio Contractual: Bogotá D.C



### CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación supera el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019) establecido por Colombia Compra, es decir, \$377.066.000, la presente convocatoria no se limita a Mipymes. **(Consultado el 28 de marzo de 2019)**



## REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse a este proceso de selección, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación así:

### VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>RESULTADO</b>		<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

**Nota 1:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

**Nota 2:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

**SUBSANABILIDAD:** De conformidad con el Parágrafo 4° artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se precisa que el término límite para subsanar el proponente es durante el traslado del informe de evaluación. Si se presentan, posterior al termino indicado anteriormente, documentos para subsane, estos no se tendrán en cuenta.

### VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

#### 1. CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA



las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

El MEN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:

### **1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: FORMATO NO. 1**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

### **1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:**

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de



personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

**OBJETO SOCIAL:** Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales está relacionado con la prestación de servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MEN a través del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia o Representación Legal.

### **1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el MEN no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

#### **Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la



solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente **puede** acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

**Nota:** Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

#### **1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

#### **1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados,



realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

#### **Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

#### **1.6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### **1.7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

#### **1.8. PROPONENTES EXTRANJEROS:**

##### **El proponente extranjero deberá acreditar:**

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme lo establezca el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales y los certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

##### **Apoderado para oferentes extranjeros:**





Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### **1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente deberá presentar la Garantía de seriedad de la oferta por una cuantía equivalente al 10% del valor establecido como presupuesto para el presente proceso. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7 una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare



la actividad contractual, para lo cual, el MEN, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 1:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**NOTA 2:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el MEN, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el MEN.

**NOTA 3:** Las deficiencias en los elementos de la garantía serán subsanables dentro del término fijado por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **1.10. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.

#### **1.11. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional:** El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados.

#### **1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los oferentes singulares o plurales deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la Corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

#### **1.13. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. FORMATO No. 2 o 3 según el caso**



Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- ii. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN.
- iii. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- iv. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**NOTA 2:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**NOTA GENERAL:** El no cumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

#### **1.14. DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)**

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos).
2. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995.
3. Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última).
4. Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

**NOTA:** En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.



## 2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente será verificada y validada en el certificado del RUP, De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información:

### a) CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP)

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, calculados según los datos financieros y operacionales del año inmediatamente anterior que figuran en el Registro Único de Proponentes; es decir, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018. Para los proponentes que aún no tienen actualizado el RUP con la información financiera de 2018, se verificará la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme reportada en el RUP. No obstante, lo anterior, el proponente que se encuentre en esta última circunstancia se obliga a anexar la constancia de solicitud de renovación de su Registro Único de Proponentes efectuada oportunamente ante la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, el cual reza lo siguiente:

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. **De lo contrario cesan los efectos del RUP...***

En todo caso, la información que ha de presentarse sea en una u otra circunstancia, deberá encontrarse en firme con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

**NOTA 2:** El Ministerio se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

**NOTA 3:** En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de aperturas reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

### b) DOCUMENTOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).
- b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.



- c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

**ANALISIS INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **CUMPLE- NO CUMPLE**; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.3 VECES
Endeudamiento	MENOR O IGUAL AL 60%
Cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,9 VECES
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 2%
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 1%
Capital de trabajo*	MAYOR O IGUAL AL 25% del Presupuesto oficial estimado

**NOTA:** Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

✓ **IL = INDICE DE LIQUIDEZ:**

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

**IL** = Índice Liquidez

**AC** = Activo corriente

**PC** = Pasivo corriente

**Proponente singular - personas naturales y jurídicas**

El índice de liquidez presentado debe corresponder a:

<b>Índice de liquidez</b>	<b>MAYOR O IGUAL A ≥ 1.3 VECES</b>
---------------------------	------------------------------------



### Consortios y uniones temporales

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de todos y cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste debe corresponder a:

Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A $\geq 1.3$ VECES
--------------------	----------------------------------

### ✓ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

---

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$NIVEL ENDEUDAMIENTO = \frac{PT}{AT}$$

Donde:

PT = Pasivo total

AT = Activo total

### Proponente singular - personas naturales y jurídicas

El nivel de endeudamiento debe corresponder a:

Nivel de endeudamiento	MENOR O IGUAL AL $\leq 60\%$ .
------------------------	--------------------------------

### Consortios y uniones temporales

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá corresponder a:

Nivel de endeudamiento	MENOR O IGUAL AL $\leq 60\%$ .
------------------------	--------------------------------

### ✓ RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Se calculará con la siguiente fórmula:

$$COBERTURA INTERESES = \frac{UO}{GI}$$

Donde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

### Proponente singular personas naturales y jurídicas

La razón de cobertura de intereses debe corresponder a:

<b>Razón de cobertura de interés</b>	<b>MAYOR O IGUAL A <math>\geq 1.9</math> VECES</b>
--------------------------------------	--

**Consortios y uniones temporales**

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá corresponder a:

<b>Razón de cobertura de interés</b>	<b>MAYOR O IGUAL A <math>\geq 1.9</math> VECES</b>
--------------------------------------	--

NOTA ACLARATORIA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**CAPITAL DE TRABAJO: (MAYOR O IGUAL AL 25% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO)**

Se calculará con la siguiente fórmula

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Nota: Para los proponentes plurales, el valor del capital de trabajo será la suma del capital de trabajo individualmente calculado para cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder a Mayor o igual al 25% del valor del presupuesto del proceso.

**INDICADORES DE CAPACIDAD TECNICA U ORGANIZACIONAL**

La entidad evaluará como CUMPLE al oferente que cumpla como mínimo los siguientes indicadores de capacidad técnica u organizacional, la propuesta que no logre los mínimos será evaluada como NO CUMPLE:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>	
<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	<b>MAYOR O IGUAL A <math>\geq 2.0\%</math></b>
<b>Rentabilidad del activo</b>	<b>MAYOR O IGUAL A <math>\geq 1.0\%</math></b>

✓ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Para calcular la rentabilidad del patrimonio se utilizará la siguiente fórmula

$$RP = \frac{UO}{P} \times 100$$

Donde:  
 RP= Rentabilidad del Patrimonio



UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

**Proponente singular - personas naturales y jurídicas**

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$
------------------------------------	----------------------------

**Consortios y uniones temporales**

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 2\%$
------------------------------------	----------------------------

✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Para calcular la rentabilidad del activo se utilizará la siguiente fórmula

$$RA = \frac{UO}{A} \times 100$$

Donde:

RA= Rentabilidad del Activo

UO= Utilidad Operacional

A= Activo

**Proponente singular - personas naturales y jurídicas**

La rentabilidad del patrimonio debe corresponder como mínimo a:

<b>Rentabilidad del Activo</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 1\%$
--------------------------------	----------------------------

**Consortios y uniones temporales**

La rentabilidad del será el resultado de dividir la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del Activo de cada uno de los integrantes, y su resultado debe corresponder como mínimo a:

<b>Rentabilidad del Activo</b>	MAYOR O IGUAL A $\geq 1\%$
--------------------------------	----------------------------

**NOTA:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**3. CAPACIDAD TÉCNICA:**





La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

### 3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, en el RUP vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de un consorcio o unión temporal, podrán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

En el evento que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe cumplir con la inscripción exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse y mantenerse vigente hasta la liquidación de este.

#### **Clasificación UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación

**Inscripción experiencia proponente singular:** La experiencia del proponente deberá estar inscrita por lo menos en uno de los códigos antes citados.

**Inscripción experiencia proponente plural:** En el evento que la propuesta se presente por un proponente plural (consorcio o unión temporal), podrá acreditarse por uno de ellos que la componen. En todo caso deberá cumplir con la sumatoria exigida para el proponente singular.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
80161500	Servicios de apoyo gerencial
80160000	Servicios de administración de empresas
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

### 3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)



Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y el o los integrantes del consorcio o unión temporal, **que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso deberán tenerla inscrita en el Registro Único de Proponentes** según lo señalado en el cuadro anterior de la clasificación Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC.

### **3.2.1 PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados y terminados desde el 1° de enero de 2014 hasta el cierre del proceso de selección, cuya **sumatoria de valores**, tomados en SMMLV de acuerdo con RUP, **sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial**, y cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones:

- a) **Prestación de servicios de apoyo a la gestión o de gestión administrativa, y/o técnica operativa a una entidad del sector público o privada, para garantizar el debido funcionamiento, despliegue y/o ejecución de un proyecto o programa.**

Para lo cual deberá **contemplar al menos dos** de las siguientes actividades:

1. Manejo y actualización de base de datos e información
2. Revisión de información y emisión de informes de acuerdo con protocolos (Manuales Operativos preestablecidos, en entidades públicas o privadas)
3. Trámite pago de honorarios y gastos de desplazamiento.
4. Pago aportes y liquidación seguridad social.
5. Radicación de documentos y manejo de tablas de retención documental

**Nota:** El número de actividades u obligaciones solicitados por el Ministerio podrán acreditarse en cualquiera de los contratos allegados por el proponente en su propuesta.

A efectos de relacionar la experiencia, los proponentes diligenciarán el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente. Este formato se suscribirá bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la respectiva firma y se acompañará de las certificaciones con las que el proponente pretenda acreditar la información relacionada.

**NOTA 1:** Para este efecto en caso de que el oferente certifique un número mayor de contratos, la entidad solo validará hasta la cantidad máxima de acuerdo con el orden establecido por el oferente en el formato respectivo.

### **3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**

Si el **proponente es un consorcio o una unión temporal**, se tendrán en cuenta la sumatoria de las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal sin que superen el máximo de certificación de contratos dispuesto para el proponente singular.

A efectos de relacionar la experiencia, los proponentes diligenciarán el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO 5)**, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente. Este formato se suscribirá bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la respectiva firma y se acompañará de las certificaciones con las que el proponente pretenda acreditar la información relacionada.

**NOTA 1:** Para este efecto en caso de que el oferente certifique un número mayor de contratos, la entidad solo validará hasta la cantidad máxima de acuerdo con el orden establecido por el oferente en el formato respectivo

### **3.2.3 NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**



- i. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones.
- ii. Solo se verificará la cantidad mínima requerida de contratos y **en el orden de inscripción realizada por el oferente** en el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente.
- iii. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP.
- iv. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto, sin que esto se considere una subsanación.
- v. Si se trata de un proponente extranjero, éste deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.
- vi. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- vii. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
- viii. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de 2015.
- ix. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en el RUP y la Certificación, en caso que la certificación no permita verificar la información. El Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.
- x. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- xi. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia.
- xii. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal del cual acredite la experiencia y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal. En este caso, se validará con la información proveniente del RUP.
  - Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, que contendrán como mínimo, la siguiente información:



- Nombre de la entidad contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - Número del contrato.
  - Objeto del contrato.
  - Fecha de suscripción del contrato.
  - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
  - Cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.
- xiii. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- xiv. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
- xv. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
- xvi. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el MEN, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
- xvii. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.
- xviii. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.
- xix. En caso de presentarse más de cinco contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán evaluados los primeros cinco de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato correspondiente.
- xx. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**NOTA GENERAL:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

**IMPORTANTE**

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente "... "no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."
- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular "La experiencia es un



requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

### 3.3 RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Requisito habilitante).

En la propuesta se debe incluir la **Carta De Compromiso (FORMATO conforme al establecido en el pliego de condiciones)** debidamente suscrita cada profesional y el representante legal del proponente, tanto para el personal ofrecido en los requisitos habilitantes como para el personal adicional.

El proponente deberá contar con el equipo humano solicitado, con el perfil requerido, cuyas hojas de vida y soportes académicos y laborales deben ser presentados por el adjudicatario dentro de la semana siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos establecidos dentro del proceso de selección. En este evento, el cambio debe efectuarse en un plazo no mayor a diez días calendario.

El Proponente debe contemplar en su propuesta el costo de todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos. El equipo de trabajo debe acreditar los siguientes perfiles, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada rol, descritas en el anexo técnico:

El equipo de trabajo debe acreditar los siguientes perfiles, los cuales fueron determinados de acuerdo con las funciones propias de cada rol, descritas en el anexo técnico:

Los perfiles, roles, disponibilidad y experiencia requeridos para el presente proceso se encuentran relacionados a continuación:

**A. Para la verificación de los requisitos habilitantes del equipo en el presente proceso de selección se analizará la experiencia y formación del Gerente del proyecto.**

PERFIL	CONDICIONES ACADEMICAS	EXPERIENCIA AMBITO	TIEMPO MINIMO
1 Gerente del proyecto*	<p>Título de pregrado en programas de los siguientes núcleos básicos el conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración</li> <li>• Economía</li> <li>• Contaduría Pública</li> <li>• Ingeniería Administrativa</li> <li>• Ingeniería de Sistemas, Telemática</li> <li>• Ingeniería Industrial</li> </ul>	Experiencia en dirección y/o gerencia de proyectos, cuya actividad esté relacionada con asuntos administrativos, financieros y técnicos operativos.	60 MESES



PERFIL	CONDICIONES ACADEMICAS	EXPERIENCIA AMBITO	TIEMPO MINIMO
	Título de posgrado a nivel de especialización o maestría, en programas relacionados con gerencia de proyectos		

\*En el caso que la experiencia específica sea certificada por el Contratista que los postula, se deberán entregar junto con la hoja de vida y soportes con la propuesta, copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y/o documentos que permitan al Ministerio validar la experiencia de tal forma que NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN (se permite adjuntar certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos). En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

B. El personal restante que corresponde al siguiente cuadro se verificara por parte del supervisor y/o interventor previo al inicio del contrato, y deberán ser entregadas las hojas de vida (experiencia y formación) de las personas que van a ser contratadas por parte del adjudicatario al día siguiente a la adjudicación del contrato.

PERFIL	CONDICIONES ACADEMICAS	EXPERIENCIA AMBITO	TIEMPO MINIMO
7 profesionales universitarios — Seguimiento proceso de Verificación de documentos y selección y confirmación de pares	Título de pregrado en programas de los siguientes núcleos básicos el conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración</li> <li>• Economía</li> <li>• Contaduría Pública</li> <li>• Ingeniería Administrativa</li> <li>• Ingeniería de Sistemas, Telemática</li> <li>• Ingeniería Industrial</li> </ul>	Experiencia en desarrollo de labores Técnicas y administrativas o académicas	18 MESES.
1 profesional universitario — Validación de perfiles del Banco de pares. Seguimiento proceso de Verificación de documentos y selección y confirmación de pares	Título de pregrado en programas de los siguientes núcleos básicos el conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología</li> </ul>	Experiencia en selección de talento humano	24 MESES
2 Tecnólogos	Título de <b>Tecnólogo</b> en áreas administrativas	Experiencia en desarrollo de actividades operativas, Administrativas o logísticas.	9 MESES.



1 auxiliar de operaciones y comunicaciones	Título de bachiller.	Experiencia en temas operativos.	6 MESES.
--	----------------------	----------------------------------	----------

**Nota 1:** CANTIDAD DE DEDICACIÓN: Para todos los perfiles debe garantizarse una dedicación del 100% sobre la actividad a desarrollar para el presente proceso de selección.

**Nota 2:** El equipo humano presentado por el Operador adjudicatario para la ejecución del contrato será quien desarrolle las obligaciones descritas en el contrato, previa capacitación por parte de los funcionarios designados para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo deberá aportar los soportes de los pagos correspondientes al SSSI (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente para cada pago.

**Notas comunes para la acreditación del perfil e idoneidad del equipo de trabajo:**

- a. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web del Ministerio de Educación Nacional.
- b. No se aceptarán auto certificaciones. En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base (quien recibe el bien o servicio), es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño la actividad que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año, de tal forma que NO SE CONSTITUYA EN UNA AUTO CERTIFICACIÓN.

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio de Educación Nacional, el proponente deberá aportar certificación donde indique el número de contrato, su objeto, el plazo de ejecución, y obligaciones específicas por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó las partes aceptan para el presente proceso de selección que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

- c. Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - Nombre de la Entidad
  - Dirección de la Entidad
  - Teléfono de la Entidad
  - Nombre del Profesional
  - Tipo y número de identificación
  - Cargo/objeto contractual
  - Tiempo de Servicio indicando el inicio y fin/ plazo de ejecución
  - Funciones/obligaciones específicas ejecutadas
  - Firma de la persona competente

La propuesta debe contener copia de los contratos y copia del acta de liquidación o certificación de la entidad contratante del o los proyectos en los que participó el profesional, en donde se evidencie la fecha de inicio, de finalización y el objeto del contrato o proyecto y su rol y obligaciones específicas ejecutadas.

- d. Para la acreditación de la formación académica se requiere:
  - Diploma o acta de grado de los pregrados y posgrados a acreditar
  - Copia de la tarjeta o matrícula profesional en los casos de ley.
  - Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del respecto ente que regula la profesión



vigente al cierre del proceso.

- e. Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. No obstante, se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de la misma a la fecha de presentación de la propuesta. No se admitirán servidores públicos.
- f. Para aquellas profesiones que por ley requieran de tarjeta o matrícula profesional deberán anexar copia de la misma, se validará frente a los soportes que acrediten que dichas tarjetas profesionales estén expedidas como mínimo al día de cierre de recepción de las propuestas.
- g. Durante la ejecución del contrato el Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su actividad, sin que El Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.
- h. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto y evaluado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo con una antelación de diez (10) días hábiles debidamente sustentado y soportado, y requerirá previa aprobación del supervisor y/o interventor del Ministerio de Educación Nacional, siempre que los nuevos profesionales propuestos tengan los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.
- i. Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el MEN.
- j. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslajos.
- k. Los títulos académicos provenientes del exterior deberán encontrarse debidamente convalidados.
- l. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, Acta de Liquidación de los contratos, que permita corroborar la información. En todo caso deberá adjuntar copia del contrato para efectos de verificar la información en su integridad.
- m. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato.
- n. Para acreditar la capacidad técnica de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia; ni en proyectos de obra o infraestructura.
- o. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo en lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial, manejo de tecnologías de la información y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

#### **4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones





Así mismo y en cumplimiento del Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo por la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el cual se relaciona más adelante en el presente insumo.

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a), para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS)**

**1. FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO (49 PUNTOS)**

El proponente para acreditar este factor deberá diligenciar el FORMATO establecido en el pliego de condiciones, en el cual indique el personal adicional que ofrece el cual debe cumplir con los requisitos de formación, experiencia y dedicación indicada en este ITEM.

De igual manera el proponente deberá incluir la Carta De Compromiso (FORMATO establecido conforme al pliego de condiciones) debidamente suscrita por cada profesional y el representante legal del proponente para este criterio de personal adicional. Se aclara que en el evento que se allegue este documento después del cierre, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 no se tendrá en cuenta.

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
<b>CRITERIOS DE CALIDAD</b>	
1.PERSONAL ADICIONAL	<b>PUNTAJE</b>
Se otorgarán 11 puntos por cada profesional adicional al mínimo exigido el cual deberá tener por lo menos las mismas condiciones de formación y experiencia, con dedicación del 100% hasta completar un máximo de 44 puntos. A quien no oferte este personal se asignará cero (0) puntos. Este personal no generará costo adicional en el contrato.	44
Se otorgarán un máximo de 5 puntos al proponente que ofrezca un (1) tecnólogo adicional al mínimo exigido, el cual deberá tener por lo menos las mismas condiciones de formación y experiencia, con dedicación del 100%. A quien no oferte este personal se asignará cero (0) puntos. Este personal no generará costo adicional en el contrato.	5
<b><u>SUBTOTAL. ADICIONAL</u></b>	49
<b>2.PROPOSTA ECONÓMICA</b>	<b>40</b>
<b>3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10</b>
<b>4.PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

*Nota: En el caso del personal adicional el Ministerio podrá requerirlos en cualquier momento de la ejecución y en los meses de octubre, noviembre y diciembre periodo de mayor demanda de trámites sin que esto ocasione gasto alguno a la entidad.*



## **2. PRECIO PROPUESTA ECONOMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)**

La presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario respectivo en la plataforma del Secop II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

**NOTA 1:** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

**NOTA 2:** La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido y los precios techo referencia para los ítems establecidos del valor del encargo por parte del operador; en el evento en que el valor total de la propuesta incluido IVA, esta será rechazada.

**NOTA 3:** Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y de las obligaciones tributarias de cada oferente.

**NOTA 4:** Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos del cambio de año.

**NOTA 5:** En caso de que la oferta sea presentada por un oferente no responsable del IVA, el valor de la misma no podrá superar el valor del presupuesto antes del IVA, so pena de rechazo.

**NOTA 6:** El valor correspondiente a la bolsa de reembolsables es fijo e inmodificable para tal efecto el oferente deberá diligenciar el mismo valor establecido en el estudio del sector en su oferta económica, este ítem no es sujeto de ponderación y/o evaluación, en caso que el oferente no diligencie esta casilla o la diligencie erróneamente, la entidad procederá a ajustar dicho ítem con el valor de referencia establecido en el estudio del sector.

**NOTA 7:** El valor de la oferta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidad e impuestos en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual,



por lo tanto, no obstante que no se encuentren desglosados no da derecho al contratista a futuras reclamaciones por desequilibrio económico radicadas en dichos aspectos.

Se otorgará un puntaje máximo de **cuarenta (40 puntos)** según la metodología seleccionada de acuerdo con el siguiente procedimiento:

### **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta
3)	Media geométrica con presupuesto oficial
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán las dos primeras cifras decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil posterior a la fecha prevista del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de ponderación de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior metodología, considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación y su selección utilizando un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

#### **METODOLOGIAS:**

##### **1) MEDIA ARITMÉTICA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA.)**

Consiste en la determinación del promedio aritmético del rubro a evaluar de las propuestas económicas habilitadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

<input type="checkbox"/>	Promedio aritmético de las ofertas válidas
<b>X<sub>i</sub></b>	Valor de la oferta i
<b>N</b>	Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

**PARA VALORES MENORES O IGUALES A LA MEDIA ARITMETICA**

$$X = \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) * Pr$$

Donde Pr es el Puntaje del Rubro (40 Ptos).

**PARA VALORES MAYORES A LA MEDIA ARITMETICA**

**NOTA:** En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética del rubro, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X = \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) * Pr$$

Donde,

<input type="checkbox"/>	Media Aritmética.
<b>V<sub>i</sub></b>	Valor total de cada una de las Ofertas i
<b>n</b>	Promedio aritmético de las ofertas válidas
<b>Pr</b>	Puntaje del rubro = 40 Ptos

**2) MEDIA ARITMÉTICA ALTA (PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.)**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$



Donde

$X_A$	Media Aritmética Alta
$V_{max}$	Valor total de la oferta más alta.
$\bar{X}$	Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

**PARA VALORES MENORES O IGUALES A  $X_A$**

$$X = \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) * Pr$$

**PARA VALORES MAYORES A  $X_A$**

**NOTA:** En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X = \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) * Pr$$

Donde,

$X_A$	Media Aritmética Alta
$V_i$	Valor total de cada una de las Ofertas i
$I$	Número de oferta.
$Pr$	Puntaje del rubro = 40 Ptos

**3) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DE MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA SE CALCULARÁ ASÍ:

$$MG = (X_1 * X_2 * X_3 * X_0 \dots X_n)^{(1/n)}$$

Dónde:

$MG =$	Media geométrica.
$X_n =$	Valor de la propuesta hábil
$X_0 =$	Valor presupuesto oficial.
$n =$	Número de propuestas válidas o hábiles + 1 .
$Pr$	Puntaje máximo a otorgar del rubro.



A la oferta cuyo valor sea menor a la media geométrica y que se encuentre más cerca a esta (media geométrica), se le asignará el mayor puntaje asignado para el rubro (40Ptos), para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes reglas de tres así:

**PARA PROPUESTAS CON VALORES POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:**

$$Pr * \left( 1 - \left( \frac{MG - Xn}{MG * 0.5} \right) \right)$$

**PARA PROPUESTAS CON VALORES POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA:**

$$Pr * \left( 1 - \left( \frac{Xn - MG}{MG * 0.5} \right) \right)$$

**DONDE:**

<b>MG =</b>	Media geométrica.
<b>Xn =</b>	Valor de la propuesta hábil
<b>n=</b>	Número de propuestas válidas o hábiles.
<b>Pr</b>	Puntaje máximo a otorgar del rubro (40Ptos)

**4) PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMV * Pr}{VOE}$$

Dónde:

<b>X</b>	Puntos a otorgar
<b>OMV</b>	Oferta de menor valor
<b>VOE</b>	Valor oferta a evaluar
<b>Pr</b>	Máximo Puntaje del rubro (40Ptos).

**NOTA:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a



circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

**NOTA:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

**NOTA:** El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología seleccionada, sin fórmula de aproximación.

**NOTA:** La ponderación de las ofertas económicas se hará tomando el valor de las mismas antes de IVA, indistintamente de la naturaleza jurídica del oferente.

**NOTA:** Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta incluido IVA sobrepase el valor total del presupuesto oficial o en alguno de sus ítems, esta será rechazada.

## **5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*“Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
<b>Puntaje máximo para estimular a la industria nacional</b>	<b>10</b>

### **a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional**

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.



Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

#### **b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo y anexo, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

Nota. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

**NOTA:** Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tiene origen nacional o cuentan con trato nacional.

#### **6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

Se asigna un (1) punto.

Los proponentes que tienen derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
- Se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5





- Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural. En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aportaron el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, el proponente deberá señalar a cuál de estas partes se le valorará el requisito de que trata el presente numeral.

- Durante la ejecución del contrato el proponente adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación.
- Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir, que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
- Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta

## 7.CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

**Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá:

1. El oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones, esto es, en el factor de **Calidad**
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones, esto es en el factor de la **Propuesta Económica**
3. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercer de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones, esto es, en el factor de **Apoyo a la Industria Nacional**
4. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el cuarto de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, esto es, en el factor de **Personal con discapacidad**.
5. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
  - a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
  - b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
  - c. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
    - (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia



- acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- e. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, que para el presente proceso de selección si el empate se mantiene, se utilizará el sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

### **1er. Sorteo:**

En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

### **2º Sorteo:**

Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**NOTA 1:** En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

**NOTA 2:** Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.

**NOTA 3:** Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.



Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.



## OFERTA

### A. PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el MEN, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (**FORMATO N° 1**) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

El MEN no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras en la oferta económica, la cual deberá estar diligenciada en un sobre electrónico distinto a los demás documentos y/o anexos, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto de acuerdo al presupuesto establecido, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, en la audiencia de asignación de riesgos y las respectivas adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el MEN a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la **"Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"**, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:

***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.***

### B. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La oferta contendrá la siguiente información:

- Información general y requisitos habilitantes.
- Oferta técnica aspectos calificables.
- Oferta económica.



Lo anterior de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones y los requisitos ya establecidos líneas arriba.

### C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

### D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, el MEN solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

### E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que el MEN mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el MEN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

### F. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata las secciones 1, 2, y 3 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

**Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

El Ministerio de Educación Nacional publicará a través de la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspxel> informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata las secciones I, II, y III.

### G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata secciones 1, 2, y 3 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección IV.

El MEN publicará a través de la plataforma del SECOP II el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el proceso.

### H. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MEN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el



Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### **I. RETIRO DE LA OFERTA**

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

#### **J. RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, el MEN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Cuando sean presentadas en medio diferente a la plataforma de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II.
- b) Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- c) Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la constitución o la ley.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales, que presenten ofertas para el presente proceso de selección.
- e) Cuando se configure un conflicto de intereses de los señalados en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- h) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- i) Cuando el MEN compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con la solicitada, previa verificación de la información correspondiente.
- j) Cuando el proponente singular persona natural, jurídica o de estructura plural consorcio o unión temporal, no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos y evaluados de acuerdo con el presente pliego de condiciones
- k) Cuando la propuesta se exceda en el Plazo Oficial establecido para la ejecución del contrato.
- l) Cuando el valor de la oferta sobrepase el presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección o cuando supere el valor del presupuesto estimado para cada vigencia.
- m) Cuando el proponente no cumpla los requisitos de habilitación, o desatienda los requerimientos del MEN, una vez le hayan solicitado subsanarlos o aclararlos, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- n) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la adjudicación, el MEN podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- o) Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte del MEN. El MEN, entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.
- p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
- r) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta.
- s) Cuando no se cumpla con lo establecido en las Guías o uso de la plataforma SECOP II para subir las propuestas.
- t) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

#### **K. CONFLICTO DE INTERESES**

No podrán presentar propuesta las personas que hayan intervenido en la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego y pliego de condiciones, respuesta a las observaciones o aclaraciones, dentro del presente



proceso, de forma directa, de terceros o de sociedades en las cuales tenga participación.

Tampoco podrán presentar propuesta los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad de aquellas personas que participaron en las actividades enunciadas en el párrafo anterior.

Así como tampoco quienes se encuentre ejecutando contratos de auditoría interna al MEN.

Evidenciado lo anterior, la entidad procederá a rechazar la propuesta presentada.

#### **L. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes factores de desempate conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

- i. **Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- ii. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
- iii. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- iv. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- v. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- vi. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- vii. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de que el empate continúe, se utilizará el siguiente procedimiento de desempate:

**EL MINISTERIO**, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

##### **1er. Sorteo:**

En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

**2º Sorteo:**

Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, más una de color blanco.

El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

**NOTA N° 1:** *En cualquier caso los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.*

**NOTA N° 2:** *En caso del numeral 3 se entenderá como experiencia acreditada en la oferta, toda la experiencia aportada por los integrantes de la unión o consorcio, es decir tanto la acreditada para cumplir requisitos habilitantes, como la acreditada para obtener puntaje. Para el caso del factor de desempate a favor de MIPYME, los proponentes a quienes les aplique, deberán acreditar esta condición dentro de su propuesta.*

**NOTA N° 3:** *Para el caso del factor de desempate relacionado con la Ley 361 de 1997, en caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Para estos efectos tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.





### ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” M-MACPC-13, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte con Centro América	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.)

De lo anterior se establece que el Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende adelantar se encuentra publicado en el plan anual de adquisiciones, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 10 días calendario.



## ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme el orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación técnica y económica de las propuestas.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

## RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos (ANEXO), la cual hace parte integral del presente pliego.

La matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. En la plataforma ESECOP II – <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>

De acuerdo con el cronograma y en la fecha y hora fijada, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El MEN se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

En esta misma audiencia los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.



## GARANTÍAS DEL CONTRATO

### A. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista seleccionado, deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

#### GARANTIAS

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato hasta la liquidación del mismo.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de ejecución.
3. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá contener como mínimo y en todo caso no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:
  - Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante
  - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
  - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida contratistas y subcontratistas, salvo en el subcontratista tenga su propio seguro extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
  - Cobertura expresa de amparo patronal.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

**La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima no puede ser revocada unilateralmente.**



## SUPERVISIÓN

El MEN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las obligaciones a través de un supervisor/interventor designado para tal fin.

El supervisor/interventor ejercerá el control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el supervisor/interventor por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor/interventor, con copia al MEN, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Lo anterior con el fin de que el supervisor/interventor del contrato informe al ordenador del gasto para tomar la decisión correspondiente. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor/interventor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor/interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MEN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor/interventor, éste les notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de los ocho días hábiles, el supervisor/interventor comunicará dicha situación al MEN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor/interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Teniendo en cuenta las cuantías del contrato a celebrar, así como las especificaciones técnicas involucradas en la prestación del servicio, el MEN adelantará la contratación de una interventoría externa que realice seguimiento al cumplimiento del respectivo contrato, para lo cual está adelantando los trámites contractuales, y previo a ello designa un supervisor hasta tanto se perfeccione el contrato de interventoría respectivo.



## CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012)</b>	29 de marzo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a> y aviso de convocatoria en <a href="http://www.mineducación.gov.co">www.mineducación.gov.co</a>
Publicación estudios y documentos previos	29 de marzo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	29 de marzo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 12 de abril de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de abril de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de abril de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación pliego de condiciones definitivo	23 de abril de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	26 de abril de 2019 – Hora: 10:00 AM	Ministerio de Educación Nacional Salas primer piso Calle 43 No. 57 - 14
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 30 de abril de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	06 de mayo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Expedición de Adendas	Hasta el 7 de mayo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de Ofertas	13 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	20 de mayo de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 21 al 27 de mayo de 2017 hasta las 17:00 pm	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	05 de junio de 2019	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Audiencia de Adjudicación	7 de junio de 2019 a las 10:00 a.m.	Ministerio de Educación Nacional Salas primer piso Calle 43 No. 57 - 14
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de los 2 días siguiente de expedido el acto administrativo	SECOP II – <a href="https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx">https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx</a>
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes al recibo de la documentación para la	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	suscripción.	
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción.	Ministerio de Educación Nacional Unidad de Atención al Ciudadano
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción.	Ministerio de Educación Nacional Calle 43 N° 57 – 14 Subdirección de Contratación 1er piso

Las fechas, plazos y horas antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.



## FORMATOS

### FORMATO N° 1

#### FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores  
Ministerio de Educación Nacional  
Referencia: Licitación Pública **LP-MEN-01-2019**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento oferta al Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Ministerio de Educación Nacional respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que conocemos y aceptamos la Legislación de la República de Colombia.
4. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad señaladas por la Constitución, la Leyes Colombianas o el pliego de condiciones, o son morosas en obligaciones con ninguna entidad pública, que les impida celebrar contratos con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.
5. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y sus anexos de concurso de méritos de la referencia.
6. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
7. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
8. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia.
9. Que nos acogemos a los plazos establecidos para la ejecución del contrato.
10. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta,



- suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
11. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
  12. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
  13. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio contratado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo Técnico y demás anexos y documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones.
  14. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
  15. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
  16. Me comprometo a garantizar la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato según las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, anexos, documentos y el ofertado en la propuesta.
  17. Que nos obligamos a diligenciar el formulario de preguntas en el SECOP II del presente proceso en lo referente al compromiso anticorrupción donde se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información; c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **Licitación pública No xxx/2019**; e) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **Licitación pública No xxx/2019** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia; f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores; y g) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
18. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN y CIUDAD	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

BANCO \_\_\_\_\_  
 SUCURSAL \_\_\_\_\_  
 TIPO CUENTA \_\_\_\_\_  
 No CUENTA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DE LA CUENTA \_\_\_\_\_  
 NIT N° \_\_\_\_\_  
 TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE \_\_\_\_\_  
 CONTRIBUYENTE DE RENTA SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 AUTO – RETENEDOR DE RENTA SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 GRAN CONTRIBUYENTE SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 RÉGIMEN COMÚN SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 AUTORETENEDOR DE IVA SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_, NORMA \_\_\_\_\_  
 INDICAR SI ES RESPONSABLE DE ICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA \_\_\_\_\_  
 CONCEPTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y PORCENTAJE \_\_\_\_\_





**FORMATO N° 2**  
**CARTA INFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Lugar y fecha

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ciudad

**Referencia: LICITACIÓN PUBLICA LP-MEN-01-2019**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: \_\_\_\_\_, para participar en el proceso **LP-MEN-11-2019**, para el proyecto denominado \_\_\_\_\_ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

- 3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- 4.- El representante del consorcio es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su



ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en \_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

**NOMBRE Y FIRMA**  
C.C. N° \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA**  
C.C. N° \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**  
C.C. N° \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO**  
C.C. N° \_\_\_\_\_

**FORMATO N° 3  
CARTA INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Lugar y fecha

Señores  
**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
Ciudad

**Referencia: LICITACIÓN PUBLICA LP-MEN-01-2019**

Apreciados Señores:

Los representantes \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: \_\_\_\_\_, para participar en el proceso **LP-MEN-11-2019**, para el proyecto denominado \_\_\_\_\_ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- 1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- 2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

(NOTA: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.)

- 3 - La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
- 4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. En su ausencia, se designa como representante suplente a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- 5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA**  
**C.C. N°**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
**C.C. N°** \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL**  
**C.C. N°** \_\_\_\_\_



**FORMATO N° 4**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES**

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la sociedad \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_, (o en nombre propio) identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

\_\_\_\_\_  
Firma:

Tarjeta Profesional N°

En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha \_\_\_\_\_

**NOTA:** En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por el representante legal.



**FORMATO N° 5  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)**

**INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

**PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

**PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:** \_\_\_\_\_

N°	N° DE CONSECUTIVO EN EL RUP	N° DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRA-TANTE	FECHA DE INICIA-CIÓN (1)	FECHA DE TERMINA-CIÓN (1)	OBJETO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA RELEVANTE	% PARTICIPACIÓN	VALOR (smimv) REPORTADO EN EL RUP
1										
2										
3										
4										
5										
6										

Para acreditar la experiencia específica el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos y demás contenidos en el pliego de condiciones:

- El valor de los contratos en conjunto debe ser igual o superior según lo indicado en el Pliego de Condiciones
- Los contratos acreditados deben haber sido iniciados, ejecutados y terminados en un 100%.
- Se tomará el valor de los contratos registrados en el RUP, los cuales son expresados en SMMLV.
- Los contratos para acreditar experiencia deberán constar en el RUP y corresponder a los señalados en el formato de experiencia.
- Se verificará que el contrato reportado corresponda a alguna de las clasificaciones requeridas en el pliego de condiciones y que corresponden al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – UNSPSC, hasta el tercer nivel
- En caso de discrepancia entre el RUP y las certificaciones, primará la información registrada en el RUP

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500, 00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616. 000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644. 350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689. 455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737. 717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00

\_\_\_\_\_  
**Firma representante legal o apoderado**

1. (1) Indicar día, mes y año.



**FORMATO N° 6  
EQUIPO DE TRABAJO  
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PERSONAL  
(HABILITANTE)**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>										
<b>TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b>										
<b>DIRECCIÓN:</b>										
<b>TELÉFONO:</b>										
<b>ESTUDIOS REALIZADOS</b>										
<b>TÍTULO OBTENIDO</b>										
<b>INSTITUCIÓN</b>										
<b>FECHA DE GRADO</b>										
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>										
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>		<b>FUNCIONES</b>		<b>CARGO DESEMPEÑADO</b>		<b>FECHA INICIO</b>		<b>FECHA TERMINACIÓN</b>		<b>EXPERIENCIA EN MESES</b>
<b>TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA CERTIFICADA</b>										<b>Σ</b>

**FIRMA DEL PROFESIONAL**

\_\_\_\_\_

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_

Nota 1: Se debe diligenciar la CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL (EQUIPO DE TRABAJO) según modelo de los Pliegos de Condiciones.

Nota 2: Los Profesionales propuestos deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente. En caso en que durante el proceso de verificación de condiciones habilitantes se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y se ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado. Por lo tanto, las propuestas que hayan incluido ese mismo profesional estarán incursas en causal de RECHAZO.

**FORMATO N° 7  
PERSONAL ADICIONAL  
(PUNTUABLE)**

De conformidad con el numeral **4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**, en calidad de representante legal manifestó que ofrezco y me comprometo a suministrar el siguiente personal PROFESIONAL y TECNÓLOGO adicional, que cumplirán con la formación y experiencia señalada en el Pliego de Condiciones, con dedicación del 100% que se indica a continuación:

Nota: Marcar con una **X** el personal adicional que se va a ofertar.

**Profesional adicional.**

<b>PERSONAL ADICIONAL</b>	<b>MARCAR CON X</b>
Una persona	
Dos personas	
Tres personas	
Cuatro personas	

**Tecnólogo adicional**

<b>PERSONAL ADICIONAL</b>	<b>MARCAR CON X</b>
Una persona	

**NOTA:** El Ministerio se permite aclarar que en caso de marcar más de una vez la casilla de personal adicional se tendrá por no ofertado, en consecuencia, no se asignará puntaje para este ITEM.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
(PROPONENTE)**

\_\_\_\_\_

**FORMATO N° 8**  
**CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**Proceso de Selección: LP-MEN-01-2019**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ autorizo la presentación de mi hoja vida para el proceso LP-MEN-01-2019 únicamente con el proponente \_\_\_\_\_ y para desempeñar el rol \_\_\_\_\_ con una dedicación de \_\_\_\_\_.

**Cordialmente,**

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Profesional:**  
**C.C.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**Representante Legal**  
**Proponente:**

Nota 1: Los Profesionales propuestos deben firmar la carta de compromiso para un solo proponente. En caso en que durante el proceso de verificación de condiciones habilitantes se identifique que un mismo Profesional está siendo presentado y se ha firmado carta de compromiso con más de un proponente, se considerará como no presentado. Por lo tanto, las propuestas que hayan incluido ese mismo profesional estarán incursas en causal de RECHAZO.





**FORMATO N° 9**  
**CARTA DE COMPROMISO PROPONENTE BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS**

Bogotá D.C, \_\_\_\_\_

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Proceso de Selección: LP-MEN-01-2019

**Asunto: Compromiso Proponente Bienes Y Servicios Ofertados**

Yo, \_\_\_\_\_, como Representante Legal o Apoderado de \_\_\_\_\_ me comprometo en caso de resultar adjudicatario del contrato que se derive del proceso de selección LP-MEN-01-2019 a cumplir con los siguientes:

1. Me comprometo a cumplir condiciones señaladas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.
2. Me comprometo a cumplir con las obligaciones y/o condiciones señaladas en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, formatos y demás anexos que integran y componen el proceso de selección.
3. Me comprometo a suministrar y mantener el personal requerido como equipo mínimo **en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el Pliego de condiciones, manual operativo y demás documentos del proceso, y la oferta presentada**, so pena del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
4. Me comprometo a cumplir con la Políticas de Gestión Documental de Administración Pública indicada por el Archivo General de Nación.
5. Me comprometo a que una vez adjudicado el contrato a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.
6. Me comprometo a suministrar la Infraestructura Tecnológica indicada en el Pliego de Condiciones y en Anexo Técnico.
7. Me comprometo a suministrar todos los insumos necesarios para el normal desarrollo del contrato, los cuales están costeados de conformidad con la oferta presentada.
8. Me comprometo a mantener las áreas de trabajo y bodegaje presentadas en la propuesta.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**Representante Legal**  
**Proponente:**



**FORMATO N° 10**  
**FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios de origen extranjero sin trato nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

<b>PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DEL <u>SERVICIO</u> <u>EXTRANJERO</u></b>	
<b>CRITERIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>SELECCIONAR (X)</b>
Igual o mayor al 90% del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional.	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del proceso **LP-MEN-001-2019**, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**(NOTA 1:** En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.)

Nota 2: ÚNICAMENTE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBERÁN DILIGENCIAR ESTE FORMATO - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Nota 3: En el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección Comercial del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_



**FORMATO No 11**  
**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO**

Proceso \_\_\_\_\_

Oferente:

\_\_\_\_\_

Nit:

\_\_\_\_\_

**Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	BIEN O SERVICIO	CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO

Los abajo firmantes declaramos bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formato son verídicos por cuanto la empresa y/o persona natural cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de  
Identidad:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DE  
ESTE FORMATO:

\_\_\_\_\_



**ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**ANEXO N° 1  
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO  
(ARCHIVO EN PDF)**

**ANEXO N° 2  
ANÁLISIS DEL SECTOR  
(ARCHIVO EN PDF)**

**ANEXO N° 3  
MATRIZ DE RIESGOS  
(ARCHIVO EN PDF)**

**ANEXO N° 4  
MANUAL OPERATIVO  
(ARCHIVO EN PDF)**

**ANEXO N° 5**

**MINUTA**

XXXXXXXX

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA OPERATIVA PARA



**LA REVISIÓN DOCUMENTAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ADELANTAR EL TRÁMITE PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE LOS PARES ACADÉMICOS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE SALUD, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO CALIFICADO, ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:**

**GENERALES:**

1. Poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional la infraestructura física, tecnológica, organizacional y su capacidad de gestión para la correcta ejecución de las actividades que permitan desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
2. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal ofrecido en la propuesta técnica. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el contratista deberá presentar al Ministerio la hoja de vida de otro profesional que tenga por lo menos los mismos años de experiencia relacionada y nivel de formación académica que el del profesional sujeto de cambio.
3. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada los documentos y la información relativa a las operaciones realizadas en el marco del presente contrato. Dicha información deberá estar disponible en forma permanente para el Ministerio de Educación Nacional y los órganos de control del Estado.
4. Presentar al Ministerio de Educación Nacional a la terminación del contrato, un Informe final sobre la ejecución física y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual.
5. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
7. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
9. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Apoyar la preparación de las respuestas técnicas, así como en la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato. (específica)
13. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
14. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles y el número de personas, el personal mínimo solicitado para la ejecución del contrato, bajo las modalidades establecidas legalmente por el ministerio de trabajo.
15. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato, con base en la guía documental de archivo del Ministerio de Educación Nacional y la Ley General de Archivo.
16. Mantener vigente las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas que el Ministerio de Educación Nacional considere necesarias para el cumplimiento del mismo.

**ESPECÍFICAS:**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la revisión documental de todas las solicitudes radicadas en SACES por las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.
2. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, la programación y ejecución de las visitas que conciernen a los procesos de registro calificado, acreditación de alta calidad e Inspección y Vigilancia de la Educación Superior.
3. Depurar y actualizar el banco de pares del Sistema SACES o del medio del que disponga el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de las visitas programadas, una vez sean avalados por el MEN para los diferentes trámites.
4. Contactar y coordinar con los pares académicos seleccionados por el Ministerio de Educación Nacional su disponibilidad para realizar las visitas programadas a las Instituciones de Educación Superior e Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud.
5. Remitir a los pares académicos la información e instrucciones generales y específicas que deben tener en cuenta para realizar la visita por los medios que disponga el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo técnico y operativo del proceso.
6. Garantizar que los pares académicos en forma oportuna hagan presencia en las ciudades donde se encuentran ubicadas las IES e IPS a visitar dentro del territorio nacional. Según especificaciones del anexo técnico y operativo del proceso.
7. Desarrollar e implementar una base de datos actualizada con la información de los gastos generados con el desplazamiento de los pares académicos, con el fin de presentar reportes del proceso en el momento que se requiera por parte del Ministerio de Educación Nacional.
8. Consolidar, validar y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información conforme al check list para dar cumplimiento al trámite de pago de los gastos de desplazamiento de los pares académicos, según la programación de visitas en el formato que para el efecto tiene dispuesto el Ministerio de Educación Nacional.
9. Realizar los ajustes al documento en el evento de que los mismos presenten errores los cuales deben ser ajustados por el operador en un lapso no mayor a 06 horas hábiles.



10. Realizar seguimiento y brindar solución a los imprevistos de tipo operativo y administrativo que se le presenten a los pares académicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las visitas programadas.
11. Hacer seguimiento oportuno a la entrega de los informes de las visitas realizadas por los pares académicos, en el sistema SACES o el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional, y así mismo, hacer los requerimientos a que haya lugar para la entrega oportuna de estos informes.
12. Consolidar, validar y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información que sea necesaria para el trámite de pago de los honorarios a los pares académicos que hayan realizado las visitas y entregados informes a satisfacción elaborados bajo las directrices dadas por el Ministerio de Educación, en el formato que para el efecto disponga.
13. Consolidar y entregar al funcionario designado por el Ministerio de Educación Nacional, la información de los gastos de desplazamiento con sus respectivos soportes y factura, a efectos de tramitar el pago de los mismos con cargo a la bolsa de recursos reembolsables del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
14. Presentar al Ministerio de Educación Nacional, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe de ejecución que contenga un capítulo relacionado con el número de la verificación de documentos tramitados durante el mes anterior, indicando la sala de CONACES, institución de educación superior, el nombre del programa, código SACES y SNIES respectivos, fecha de revisión y resultado de la revisión; igualmente el informe tendrá otro capítulo relacionado con las visitas realizadas en el mes anterior, en el cual se debe indicar la Sala de CONACES, institución de educación superior, nombre del programa, código SACES y SNIES respectivos, nombre del par que realizó la visita y fechas de inicio y fin de la visita. Así mismo, este informe debe ser de orden estadístico, incluir análisis y reportes financieros mensualmente.
15. Disponer de líneas de atención telefónica que permita recibir las solicitudes, consultas, o novedades de los diferentes actores del proceso con el fin de asegurar el buen desarrollo de la operación, la línea telefónica la debe operar personal idóneo para atender dichos requerimientos.
16. Mantener actualizado en banco de pares.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2019

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:**

**Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de XXXX PESOS M/CTE. (\$XXXX).**

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: TRES MIL TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.013.603.168) Incluido IVA.**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**No. XXXX del XXXX de XXXX de 2019, Unidad Ejecutora XXXX.**

**(En caso de que el pago del contrato se efectúe con cargo a varios rubros, por favor colocar el número del CDP, la Unidad Ejecutora y desagregar los valores correspondientes a cada rubro y con cargo a qué CDP se pagarán).**

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

- XXXX por valor de XXXX, por los servicios prestados en XXXX de 20XX.
- XXXX (XX) pagos, cada uno por valor de XXXX (\$XXXX), por los servicios prestados entre XXXX y XXXX de 20XX, previa presentación de los respectivos informes de ejecución debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Para el pago se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión y riesgos laborales.

Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de EL MINISTERIO.

Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:**

La supervisión del presente contrato la efectuará (**cargo del supervisor**), o quien haga sus veces a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
- e) Informar oportunamente a la Subdirección de Contratación de **EL MINISTERIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- g) Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- h) Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede.
- i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**.
- j) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** relación laboral alguna.



**CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

**PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL:**

Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:**

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad del contrato. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MINISTERIO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MINISTERIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:**

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:**

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:**

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación,



modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:**

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

**Parágrafo Primero.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

**Parágrafo Segundo.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, será potestativo de **EL MINISTERIO** realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de **XXXX**.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:**

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá. Teléfono: 2222800. **EL CONTRATISTA**: Dirección: **XXXX**. Ciudad: **XXXX**. Teléfono: **XXXX**

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: **XXXX**.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso que se allane a no actualizar la información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:**

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) La hoja de vida y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) La propuesta de **EL CONTRATISTA**, (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iv) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y los demás documentos soportes de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal, y la afiliación previa a la Administradora de Riesgos Laborales por parte de **EL CONTRATISTA**, si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se suscribe a los

**POR EL MINISTERIO,**

**POR EL CONTRATISTA,**

XXXXXXXXXX

XXXX

Revisó: **XXXX**

Proyectó: **XXXX**